

nero de la Iglesia con la idea de que esa administración deba de servir de medio para el cumplimiento de la misión de la Iglesia en el mundo sin renunciar por ello a la técnica concreta a utilizar: organismos ágiles de dirección y control que aporten transparencia y diaphanidad a la gestión. No niega el autor las dificultades que ello pueden suponer, pero la valentía de su exposición de fórmulas y sus exigencias realistas le hacen sentirse esperanzado en su consecución.

Por último, cabe decir que, aunque el autor hace una advertencia previa respecto al carácter absolutamente *pri-*

vado del libro, su lectura es aconsejable por tres razones: porque nos ofrece una técnica depurada pensada para una realidad presente cual es la Iglesia; porque con esa técnica aplicable a la realidad se saldría al paso de las cada vez más generalizadas críticas a la falta de transparencia de las finanzas en la Iglesia; y, en fin, porque nos hace ver que los fieles somos capaces de contribuir a ese presupuesto de necesidades de nuestra Iglesia de acuerdo con nuestras propias posibilidades.

ANDRÉS-CORSINO ALVAREZ CORTINA

ESTADO SOCIALISTA E IGLESIA CATOLICA

BARBERINI, G., *Stato socialista e Chiesa cattolica in Polonia*, 1 vol. de 223 págs., Centro Studi Europa Orientale (CSEO SAGGI), Bologna 1983.

El actual titular de la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Perugia, Prof. Giovanni Barberini, viene dedicando desde hace años un importante esfuerzo al estudio de la situación de la Iglesia en la Europa oriental. El presente volumen lleva como subtítulo el de «Storia, Politica, Diritto», y estas tres palabras describen a la perfección el amplio panorama que los estudios del Prof. Barberini abarcan, la riqueza de su investigación y el interés de sus resultados.

La dificultad del tema —evidente por sí misma— es puesta de relieve, a la vez que se señalan los principales puntos conflictivos y el sentido que los estudiosos les han dado, en el *Prólogo* al volumen, escrito por el Prof. Francesco Margiotta Broglio, cuya autoridad en Derecho Eclesiástico comparado es universalmente reconocida. Margiotta

subraya que el volumen que reseñamos se ocupa del «caso dei rapporti tra uno stato socialista ed una società religiosa in grandissima maggioranza cattolica nel periodo che va dalla metà degli anni Quaranta all'inizio degli anni Ottanta»; lo que «rappresenta, sotto più di un profilo, un eccezionale angolo d'osservazione d un ricco campo d'indagine politica e giuridica per lo studio teorico e pratico del diverso modo di porsi delle legislazioni statuali di fronte al fenomeno religioso nella sua duplice valenza individuale e collettiva».

El Prof. Margiotta resume brevemente, en muy pocas líneas, la actitud de la Santa Sede para con Polonia en el tiempo que comprende la investigación de Barberini, y a la vez el atractivo que sobre los eclesiasticistas italianos vienen teniendo los temas de Derecho Eclesiástico referentes a otros países; de ahí

puede pasar a calibrar en todo su valor la atención que el autor del presente libro ha prestado a las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado socialista polaco.

El volumen se abre luego con una *Introducción* y contiene seguidamente cinco *Partes*, unas *Reflexiones conclusivas* y un rico *Índice* de fuentes normativas, particularmente necesario por cuanto poco conocidas en los ámbitos occidentales.

El punto de partida de Barberini es la toma en consideración de la «strettissima connessione esistente tra i vari momenti della vita della società polacca: religione, politica, cultura, economía. Tale connessione costituisce una chiave di lettura irrinunciabile di tutte le vicende storiche della nazione polacca»; «la religione cattolica, la sua pratica e soprattutto la sua tradizione, si ritrovano nel nazionalismo, nelle lotte con la Russia e con il germanesimo, nella cultura, nell'estructure socio-economiche, nell'indole della gente, più in generale, in tutte le vicende storiche. Dimenticare tale strettissima connessione ne dei vari momenti della vita e della storia del popolo polacco, come pure tentare di leggere anche la storia più recente senza la componente religiosa significherebbe alla fine non spiegare nulla o abbozzare una vuota cronaca».

Esta actitud objetiva —tan en contraste con otras actitudes de sobra conocidas— que, inmersas en el cientifismo o incluso en el anticientifismo, tratan de construir en España una historia o un análisis del tiempo presente utilizando arbitrariamente los elementos que contienen una dimensión religiosa— permite al Prof. Barberini afrontar el tema de su estudio poseyendo todos los datos para acertar en su análisis. Objetividad que se nos aparece doblemente en su obra: a la hora de recoger todos

los hechos y todos los puntos de vista, y a la hora de valorarlos sin prejuicio alguno, sin tomas previas de postura: su análisis crítico no es nunca partidista, sino que se atiene al viejo esquema romano de la justicia: «ius suum cuique tribuere».

En su *Introducción*, Barberini se ocupa en particular de la periodificación de la historia polaca más reciente a los efectos de su estudio, puesto que la sistemática del mismo va a ser de carácter cronológico. Tomados en cuenta todos los datos, propone y adopta una división de estos años en cuatro períodos, que eleva a definitiva tras compararla con otras periodificaciones que prefieren diversos autores que se han ocupado ya de la cuestión. Y esta definitiva cronología le permite ordenar cronológicamente cuatro de las cinco *Partes* del volumen: *Primer período* (1944-1947); *Segundo período* (1947-1956); *Tercer período* (1956-1970); *Cuarto período* (1971-1980).

El *Primer período* (1944-1947) nos lo presenta el autor como «un período breve, de difícil caracterización, con forme anche di collaborazione (o forse con un desiderio di collaborazione) fra il nuovo Stato impegnato nella ricostruzione e la Chiesa che rappresentava in quel momento l'elemento di continuità sociale e nazionale: un período che però già annunciava un duro confronto».

El *segundo período* (1947-1956) aparece como «un período contrassegnato da una prima svolta politica dominata dallo stalinismo in una situazione definibile di ostilità all'interno e collegata al clima della cosiddetta guerra fredda che allora regolava i rapporti internazionali».

El *Tercer período* (1956-1970) fue «un período denso di tensioni interne,

caratterizzato da un perdurante confronto polemico tra Stato e Chiesa».

El *Cuarto período* (1970-1980) constituye «l'era di Gierak, contraddistinta dal dialogo, fitto, con alcuni risultati; un dialogo che nelle intenzioni avrebbe dovuto far giungere anche a forme di collaborazione; ciò che non è stato per il mancato raggiungimento di un'intesa generale a causa delle polemiche sviluppatasi in coincidenza di avvenimenti interni, fino a giungere, poi, all'estate di Danzica».

Entre los varios acontecimientos que marcan los jalones del *Primer período*, quizás el más importante sea el fin del régimen concordatario, que antes de la guerra mundial había presidido las relaciones entre Polonia y la Santa Sede. Inicialmente, el sistema político polaco al concluir la guerra repuso en vigor la Constitución de 1921 —de carácter liberal y democrático—; pero en la interpretación que se dio al articulado de la misma se evidenció desde muy pronto que el nuevo régimen estaba apoyado por el Gobierno soviético ruso. Las numerosas disposiciones constitucionales favorables a la libertad religiosa fueron objeto, por parte de las autoridades polacas, de una interpretación lo más conforme posible a las directrices políticas soviéticas.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado comienzan ya desde entonces a ser difíciles, y pronto encontró el Gobierno un pretexto para prescindir del Concordato de 1925, lo que hizo el 12.IX.1945. Se apoyó para ello en el nombramiento de *Adam Istradores* apostólicos efectuada por el Cardenal Primado Hlond para los territorios recuperados por Polonia tras la guerra, nombramiento que tendía a constituir en los mismos una administración eclesiástica polaca, y que el Primado efec-

tuó sin dar previa comunicación al Gobierno.

El Prof. Barberini sigue con suma atención estos acontecimientos; los analiza históricamente y los valora jurídicamente; su imparcialidad en el análisis se sitúa en la base de la ponderación de sus juicios. Lo cual le permite, como era de esperar, ofrecer al lector un cuadro sereno y completo del tema objeto de su estudio, una información coherente y exhaustiva. Resalta esta cualidad del volumen que reseñamos al recoger y ordenar cuántos hechos son dignos de estudio acerca de la actuación de la Santa Sede en relación con Polonia durante la guerra mundial, para determinar la razón que pudiese asistir a cada una de las partes que se van enfrentando en los años posteriores, a lo largo de este primer período de la Polonia postbélica.

Durante el *Segundo período*, a partir de 1947, se afianzará en Polonia la política stalinista, que es visto acompañada de importantes medidas represivas contra la Iglesia. Pero «nonostante una situazione così punitiva, il Primate si adoperò per giungere ad una intesa con il Governo dopo trattative estremamente difficili. Fu un'operazione anche contrastata all'interno del corpo episcopale che registrava tendenze diverse e differenze di valutazione sull'opportunità di accordarsi con lo Stato. C'era chi, come l'arcivescovo di Cracovia Sapięha, ne vedeva i rischi e non intendeva deflettere dal suo atteggiamento di profonda diffidenza nei confronti del potere politico e di contrarietà ad un eventuale accordo. La disparità di vedute su tale fondamentale questione evidenziava anche in sostanza, da una parte dei vescovi, riserve sul ruolo che il Primate Wyszyński stava assumendo nell'ambito dell'Episcopato polacco, senza poter parlare tuttavia, così ritengo, dell'esis-

tenza di una contrapposizione fra Wyszynski e Sapieha, quest'ultimo più autorevole e più affidabile agli occhi del Vaticano».

Estas palabras del autor —que por otra parte da cuenta en su obra de los enormes méritos contraídos por Wyszynski en su larga gestión al frente de la Iglesia católica en Polonia— introducen a un hecho fundamental en la historia de las relaciones entre el Estado polaco y la Santa Sede en la época que se analiza: el Acuerdo de 1950. El estudio del mismo recibe en el volumen cuidadosa atención: se analizan las condiciones en que fue firmado, su eficacia y su ineficacia, los problemas políticos y jurídicos que afrontaba y los que a su vez suscitó; un aspecto particular del tema, el valor de los acuerdos episcopales en el orden jurídico internacional —muy tratado por los concordataristas—, aunque merece la atención del autor, no es objeto de particular profundización; probablemente la razón se debe a que Barberini está más interesado en el caso polaco que constituye el objeto de su libro que en la teoría general concordataria, atrayente de por sí, pero que tal vez le apartaría de su objetivo inmediato.

Esta segunda etapa de la historia de las relaciones Iglesia-Estado en Polonia en la postguerra concluirá con los datos relativos al fracaso de los intentos de acercamiento entre ambas partes, dada la política cada vez más anticatólica del Gobierno polaco.

El *Tercer período*, caracterizado, como quedó más arriba dicho, por constantes tensiones entre el Estado y la Iglesia, se abre con los acontecimientos políticos del año 1956, que dieron el poder a Gomulka, y con el Acuerdo Gobierno-Episcopado del mismo año. Gomulka realizó la crítica del sistema stalinista, intentó relanzar las relaciones

con la Iglesia mediante la devolución del Primado Wyszynski a su sede —de la que había sido alejado por el Gobierno anterior—, lográndose una participación de los católicos alentados por el episcopado en las elecciones de 1957, votando listas con candidatos comunistas.

El Acuerdo del año 1956 no tuvo forma jurídica de tal, no fue publicado como documento de controvertida naturaleza jurídica, lo que había ocurrido en el año 1950. Ahora se trató de la simple comunicación de haberse llegado a un Acuerdo, que trataba de sentar bases para los problemas pendientes entre ambas Partes.

Según Barberini, la operación política preparada por Gomulka con la liberación del Primado y el Acuerdo con el Episcopado se desarrolló según una línea de acción calculada para constituir las nuevas bases de unidad de la nación sin ceder en nada en la función hegemónica del Partido comunista; y es de notar —añade— el valor que tuvo la actitud adoptada por la Iglesia que, por vez primera en la historia de las democracias populares de la Europa oriental, consistió en contribuir a la consolidación de un Estado de fundamentos marxistas-leninistas. Para el autor, estamos ante el principal precedente de lo que más tarde había de ser la *Ostpolitik* del Papa Pablo VI, política de pequeños pasos, de entendimientos parciales y de soluciones graduales.

Pese al Acuerdo de 1956, no dejaron de existir tensiones importantes entre ambas Partes; el análisis de las mismas ocupa seguidamente la atención del autor, hasta concluir con los efectos en Polonia de la ya citada *Ostpolitik* y con el fin del período de Gomulka.

El *Cuarto período*, la era de Gierak, aparece como un tiempo de diálogo y esfuerzo, mayores que en los años an-

teriores, por alcanzar una colaboración entre el Estado y la Iglesia, que sin embargo no llegó a lograrse. La fase última de tal período viene marcada profundamente por la elección al Sumo Pontificado del arzobispo de Cracovia, el actual Papa Juan Pablo II. El influjo de este acontecimiento en la historia polaca y en particular en las relaciones con el Estado es objeto de reflexivas y documentadas páginas hasta hoy de valor único en la bibliografía sobre el tema. Marcándose el límite de 1980 el autor manifiesta la dificultad que representa el intento de prever el futuro de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Polonia desde un punto de vista político y jurídico. Lo intenta a nivel de hipótesis, con la sólida base que le presta su conocimiento de todos los elementos en juego. Para lograrlo, Barberini se sitúa en un análisis de la estructura del ordenamiento jurídico-político de Polonia, para dedicarse a partir de aquí al estudio del modelo jurídico de relaciones Iglesia-Estado que allí se aplica. Precisa la posición de la Iglesia en el ordenamiento, y la exis-

tencia de determinadas garantías para el ejercicio del derecho de libertad religiosa. Todo lo cual llevará al autor a unas reflexiones que concluyen su obra, relativas a los momentos actuales, y que son el resultado lógico a que el Prof. Barberini se ve conducido por su propia labor de investigación.

En resumen, un libro que se lee con creciente apasionamiento, y mayor provecho. Apasionamiento que nace del interés de los acontecimientos, y que es compatible con la objetividad científica de que hace gala el autor; provecho que procede del acopio de datos que en beneficio del lector reúne la obra de Barberini. Obra ésta más analítica que sintética, más histórica que jurídica; la todavía excesiva proximidad de los hechos era un handicap que el autor ha superado de modo muy meritorio, mereciéndonos su labor una valoración positiva y esperanzada en futuros estudios sobre la cuestión religiosa en los países socialistas.

ALBERTO DE LA HERA

EL «DUE PROCESS» EN LOS DERECHOS NORTEAMERICANO Y CANONICO

MOLLOY, TH. E., *The document of the National Conference of Catholic Bishops of the United States in due process in the light of American and Canon Law*, Officium Libri Catholici, XI + 196 págs. Roma 1980.

La presente obra trata del *Due Process* en el sistema jurídico norteamericano y en el ordenamiento canónico, con ocasión de un documento presentado a la Santa Sede por la Conferencia episcopal de aquel país en 1969, conte-

niendo un proyecto de normas para la creación de unas oficinas diocesanas de conciliación y arbitraje, con sus respectivos procedimientos, que habrían de operar en la resolución de conflictos administrativos. Tal documento recibió